

## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,  
S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 9 de Febrero de 1922.)

## ADMINISTRACION CENTRAL

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## Direccion general de Administracion.

## CIRCULAR

Dispone el artículo 120 de la Ley de 9 de Agosto de 1882, nuevamente redactado por el segundo del Real decreto de 23 de Diciembre de 1918, que las Diputaciones discutirán su presupuesto dentro de los quince primeros días del mes de Enero; que el 20 de este mes, remitirán las Diputaciones al Ministerio de la Gobernacion, por conducto de V. S., el presupuesto aprobado, para el solo efecto de corregir las extralimitaciones legales, si las hubiere, é impedir que se perjudiquen los intereses generales de los pueblos y que el Gobierno dictará resolución antes del 15 de Marzo.

La modelacion á que tienen que ajustarse, es la publicada en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al 19 de Abril de 1888, adjunta á la circular fecha 10 del mismo mes y año.

Al recordar á V. S. los anteriores preceptos, le reitero el cumplimiento del artículo 18 del Real decreto de 3 de Mayo de 1892, en virtud del cual, una vez aprobado el presupuesto de la Diputacion, el Presidente de la misma

remitirá un resumen por capítulos y artículos á ese Gobierno, para que V. S. ordene su publicacion en el «Boletín Oficial», y en el término de diez días (hábiles, por analogía con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 32 del Reglamento de Procedimiento administrativo de este Ministerio, de 22 de Abril de 1890), puedan los Ayuntamientos hacer por medio de instancia, a la Comision provincial, las observaciones oportunas, que así como las reclamaciones de los mismos, se remitirán al Ministerio de la Gobernacion, dentro de los diez días siguientes (tambien hábiles), al de su presentacion y con el informe de la Comision provincial.

Es, igualmente, de necesidad inexcusable, que, bien antes, ya después, ó mejor á la par, publique el «Boletín Oficial», el repartimiento del contingente entre los pueblos, como complemento de dicho resumen, y que ejemplares de aquel periódico, donde se inserten uno y otro, vengán unidos al presupuesto para su constancia y efectos en él.

Caso de no haberse hecho reclamaciones ú observaciones en tiempo y forma, se certificará así por el Secretario de la Diputacion el mismo día de finalizar el término para presentarlas, y seguidamente, si el presupuesto se ha aprobado por la mayoría absoluta que requiere el artículo 116 de la ley Provincial, y si el repartimiento se ha acordado con arreglo al 91, y aprobado tambien por dicha mayoría absoluta, conforme al 117 de la citada Ley.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y el de esa Diputacion, esperando cuide en lo sucesivo de documentar su presupuesto con los justificantes aludidos, pues advertida la falta de ellos, es obligado reclamarlos

y tal trámite demora la censura del repetido presupuesto, que debe recaer en plazo fijo é imposible, desde luego, al transcurrir, rija el que votó la Corporacion, toda vez que el párrafo tercero del artículo 120 de la ley Orgánica (reformado por el segundo del Real decreto de 23 de Diciembre de 1918) dice que regirá, siempre que hubiese sido remitido por aquélla á este Ministerio dentro del plazo marcado, y no cabe suponer cumplida semejante formalidad cuando se curse el presupuesto incompleto.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, á 31 de Enero de 1922.—El Director general, **A. Alas Pumarino.**

Señores Gobernadores civiles de las provincias, excepto de Navarra y Vascongadas.

(Gaceta del 3 de Febrero de 1922.)

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

Núm. 438.

## GOBIERNO CIVIL

## Obras públicas.—Instalaciones eléctricas.

Don Rafael Sanchez, vecino de Valladolid, ha presentado en este Gobierno civil, una instancia solicitando la concesión administrativa necesaria para establecer una línea de transporte de energía eléctrica á alta tension, que partiendo de la central hidroeléctrica, de D. Emeterio Guerra, en Valdestillas, terminará en la fábrica de ácidos y abonos minerales, propiedad del solicitante y situada en término municipal del mismo pueblo, destinándose á proporcionar energía para los motores y demás aplicaciones en dicha fábrica.

La línea proyectada interesa

terrenos ó propiedades, de los señores siguientes:

Hijos de D. Félix Serrano, (Viana).

D. Juan Roman, (Valdestillas).

» Facundo Extremo, (Idem).

» Felipe Carrion, (Idem).

» Enrique Alvarez, (Idem).

» Antonio Nuñez Arenas, (Madrid).

» Hipólito Alonso, (Valdestillas).

» Luis Dominguez, (Idem).

» Manuel Perez, (Idem).

Sobre cuyas fincas se pretende la imposicion de servidumbre forzosa de paso de corriente.

Lo que se hace público por medio de este «Boletín» para que las personas que se consideren afectadas por este proyecto, puedan examinarlo en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, Riego, 4, todos los días y horas hábiles de oficina, y presentar sus reclamaciones durante el plazo de treinta días á contar de la fecha de la insercion de este anuncio, en el Ayuntamiento de Valdestillas, o en este Gobierno civil.

Valladolid, 6 de Febrero de 1922.

El Gobernador,

**Federico Muñoz Gutierrez.**

Núm. 490.

## GOBIERNO CIVIL

## Obras públicas.—Automóviles

La sociedad Alejandro Iglesias y Compañía, domiciliada en Fuentes de Nava (Palencia), es concesionaria de una línea de automóviles entre Palencia y Villalón, y deseando ampliarla hasta Valladolid, siguiendo las carreteras de Medina de Rioseco á Villasarracinos y de Adanero á Gijón, pasando por los pueblos de Cuenca, Moral de la Reina, Rioseco y Valladolid,

solicita la autorización necesaria para ello.

El servicio por el momento será alterno, saliendo de Villalón los lunes, miércoles y viernes, á las siete horas, regresando los mismos días, de Valladolid, á las diez y seis.

Lo que se hace público para que en el plazo de ocho días puedan presentarse reclamaciones en la Jefatura de Obras públicas de Valladolid, (Riego, 4).

Valladolid, 7 de Febrero de 1922.—El Ingeniero Jefe.

Núm. 491.

### Audiencia Territorial de Valladolid

#### Secretaría de Gobierno.

Se halla vacante el siguiente cargo de Justicia municipal que ha de proveerse con arreglo al artículo 7.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

*En el partido de Rioseco.*

Juez de Valdenebro.

Los que aspiren á él presentarán sus instancias en esta Secretaría en el papel sellado de la clase 9.ª con los comprobantes de sus méritos y servicios, en el término de quince días á contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial»; entendiéndose que aquéllas que no se hallen debidamente reintegradas, según se indica, se tendrán por no presentadas en forma y no se las dará, por tanto, el curso correspondiente.

Valladolid, 6 de Febrero de 1922.—P. A. de la S. de G., El Secretario de Gobierno, *Ricardo Vazquez-Illá.*

### ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 473.

#### Pollos.

Terminado el padrón del Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, para el próximo año de 1922-23, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales, puede ser examinado por los contribuyentes en él incluidos y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Pollos, á 7 de Febrero de 1922.—El Alcalde, Millan Altamirano.—El Secretario Mariano de María.

Núm. 515.

#### Tordesillas.

No habiendo podido tener lugar el día siete del corriente la Junta de representantes de los pueblos del partido judicial de Tordesillas para la decisión y aprobación de las cuentas del presupuesto Carcelario del Partido, correspondiente al ejercicio de 1920 á 1921 y del presupuesto para el ejercicio de 1922 á 1923, por no haber concurrido los representantes de los pueblos, se cita por el presente á nueva y segunda convocatoria que tendrá lugar en la Sala del Ayuntamiento de Tordesillas, el día catorce del corriente, á las once, con el mismo objeto, previniendo á los señores representantes de los Ayuntamientos de este Partido que se tomarán acuerdos con los que concurren y rogando á los que se hallen en descubierto en sus ingresos completen su importe dicho día.

Tordesillas, 8 de Febrero de 1922.—El Alcalde de la cabeza de Partido, Damián Milán y Alonso.

Núm. 512.

#### Trigueros del Valle.

La cobranza del repartimiento general de Utilidades de este municipio, relativo al cuarto trimestre del actual ejercicio, por los conceptos de la parte real y personal, con arreglo á los preceptos del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, tendrá lugar durante los días 14 y 15 del corriente mes en el domicilio de D. Franciscó Paramio.

Lo que se hace público á fin de que los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, hagan efectivas sus cuotas dentro del indicado plazo sin los recargos que marca la instrucción de apremios.

Trigueros del Valle, á 7 de Febrero de 1922.—El Alcalde, Eusebio Santiago.

Núm. 510.

#### Villanueva de San Mancio.

Ignorándose el paradero del mozo Aurelio Martín Casasola, hijo de Moisés y María, que nació el 12 de Junio de 1901 el cual se halla comprendido en el alistamiento del año actual, se advierte al padre, parientes y personas de quien dependa se le cita á comparecer en esta Casa Con-

sistorial, por sí ó por persona que legalmente le represente los días 12 y 19 del presente Febrero, y el 5 de Marzo próximo, en que tendrán lugar las sesiones de cierre del alistamiento, sorteo de los mozos y clasificación y declaración de soldados, advirtiéndose al mismo tiempo que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por la Ley, por ignorarse así mismo el paradero del padre.

Villanueva de San Mancio, 3 de Febrero de 1922.—El Alcalde, Miguel Díez Asensio.

Núm. 471.

#### Villanueva de los Infantes.

Con el fin de proceder á la formación del reparto de Utilidades, para el año de 1922 á 1923, se hace preciso que hasta el día 31 de Marzo próximo, tanto los vecinos de esta villa como los contribuyentes forasteros, presenten las relaciones de las utilidades que obtengan, en la Secretaría de este Ayuntamiento, pues de no verificarlo se hará la valuación por el líquido imponible en Territorial y cuota del Tesoro en Industrial, renta de casa y demás signos exteriores, por la Junta ó Comisión de dicho reparto.

Villanueva de los Infantes, 6 de Febrero de 1922.—El Alcalde, Miguel Coloma.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgados de primera instancia é Instrucción.

Núm. 446.

#### VALLADOLID.—AUDIENCIA

Don Enrique Fernández Alvarez, Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia de Valladolid.

Por el presente edicto hago saber: Que para llevar á efecto la sentencia dictada en un juicio ejecutivo, seguido á nombre de D. Carlos de la Torre, contra don Valentin Mena Rojo, sobre pago de cantidades, se ha acordado la venta en pública subasta de los bienes que á continuación se expresan.

1.º Un carro de varas, usado, de dos ruedas, regular, de los llamados de labranza, tasado en cuatrocientas cincuenta pesetas.

2.º Sesenta y nueve fanegas de garbanzos, tasadas en treinta pesetas fanega, que en junto suman dos mil setenta pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de este Juzgado el día veinte del corriente, á las diez y media de la mañana, previniéndose que

no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación pericial; que para tomar parte en el remate se consignará previamente en la mesa del Juzgado ó en establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del avalúo, y que los garbanzos y carro objeto de la venta están depositados en poder de D. Angel García, calle de Puente la Reina, número uno, de esta Ciudad, donde podrán examinarlos los que se interesen en su adquisición.

Valladolid, seis de Febrero de mil novecientos veintidos.—Enrique F. Alvarez.—El Secretario, Emilio Frías.

24

#### VALLADOLID.—PLAZA

##### CÉDULA DE CITACION

Francia, Marcelino, domiciliado últimamente en Logroño, comparecerá el día 11 del actual, á las diez de la mañana, ante la Sala de la Audiencia provincial de esta Ciudad, con objeto de notificarse en audiencia pública la suspensión de la condena impuesta en causa por estafa, instruida por el Juzgado de Instrucción del Distrito de la Plaza, (Secretaría del Licenciado Río), bajo apercibimiento que de no comparecer se procederá á ejecutar el fallo recaído en dicha causa.

Núm. 518.

#### MADRID

Don José Prendes Pando y Díaz Laviada, Juez de primera instancia del Distrito del Congreso de esta Capital.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, dictada en el expediente que se sigue en este Juzgado de mi cargo, Secretaría del refrendatario, a instancia de don Julio Tabera y Santos, sobre que, en unión de doña Leonarda Tabera y Santos, se le declare heredero abintestato del hermano de doble vínculo de ambos, D. Obdulio Tabera y Santos, se anuncia por el presente la muerte intestada del don Obdulio Tabera y Santos, natural de Castrejon, hijo legítimo de D. Eustaquio y de doña Petra, ocurrido, hallándose soltero, en esta Capital, el diez de Noviembre próximo pasado, y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia que sus dos referidos hermanos para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á reclamarla.

Dado en Madrid, á veinticinco de Enero de mil novecientos veintidos.—José Prendes Pando.—Ante mí, Licenciado Luis Moliner.

25